

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Montilla. (PP. 1668/2023).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3.e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Montilla que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

La cuantía vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/91) y demás normativa vigente:

TARIFA DE ABASTECIMIENTO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO 2023		
Todos los usos		IVA NO INCLUIDO
Caudal nominal (m ³ /h)	Calibre Contador en milímetros	Euros/ABONADO*Trimestre
- de 1,5	13	10,4697
1,5	15	10,4697
2,5	20	23,4816
3,5	25	37,3363
6	30	53,1848
10	40	91,6418
15	50	142,5676
25	65	240,4265
40	80	363,1875
60 y +	100 y superiores	569,1147

CUOTA VARIABLE 2023		
Uso Doméstico		IVA NO INCLUIDO
Bloque	m ³ /Trimestre	Euros/m ³
Bloque 1	De 0 a 16	0,7320
Bloque 2	De 17 a 30	1,0822
Bloque 3	De 31 a 60	1,4326
Bloque 4	>60	2,3438
Uso Industrial		IVA NO INCLUIDO
Bloque	m ³ /Trimestre	Euros/m ³
Bloque 1	De 0 a 25	1,0822
Bloque 2	>25	1,3274
Centros Oficiales		IVA NO INCLUIDO
Bloque	m ³ /Trimestre	Euros/m ³
Único		1,0822

CUOTA DE CONTRATACIÓN 2023			IVA NO INCLUIDO	
Caudal nominal (m ³ /h)	Calibre Contador en milímetros	Uso Doméstico	Uso Industrial/ Otros Usos	Centros Oficiales
- de 1,5	13	38,9500	57,4421	66,6899
1,5	15	38,9500	57,4421	66,6899
2,5	20	77,0820	92,3291	100,9384
3,5	25	95,1320	95,1320	123,3581
6	30	113,1820	128,4291	141,4081
10	40	149,2820	164,5291	177,5081
15	50	185,3820	200,6291	213,6081
25	65	239,5320	254,7791	267,7581
40	80	293,6820	308,9291	321,9081
60 y +	100 y superiores	365,8820	381,1291	394,1081

CUOTA DE RECONEXIÓN 2023		
Todos los Usos		IVA NO INCLUIDO
Caudal nominal (m ³ /h)	Calibre Contador en milímetros	Euros
- de 1,5	13	38,9500
1,5	15	38,9500
2,5	20	77,0820
3,5	25	95,1320
6	30	113,1820
10	40	149,2820
15	50	185,3820
25	65	239,5320
40	80	293,6820
60 y +	100 y superiores	365,882

FIANZAS 2023		
Todos los Usos		
Caudal nominal (m ³ /h)	Calibre Contador en milímetros	Euros
- de 1,5	13	44,0893
1,5	15	44,0893
2,5	20	158,4251
3,5	25	311,1292
6	30	531,8572
10	40	1.221,9023
15 y +	50 y superiores	2.376,1222

FIANZAS 2023		
Uso Esporádico		
Caudal nominal (m ³ /h)	Calibre Contador en milímetros	Euros
- de 1,5	13	132,2679
1,5	15	132,2679
2,5	20	475,2750
3,5	25	933,3878
6	30	1.595,5719
10	40	3.665,7071
15 y +	50 y superiores	7.128,3668

DERECHOS DE ACOMETIDA 2023		
IVA NO INCLUIDO		
Parámetro A		Euros/mm
	11,0705	
Parámetro B		Euros/L/seg
	74,2923	

VERIFICACIÓN DEL CONTADOR POR LABORATORIO OFICIAL

A petición del usuario, y conforme a lo establecido en el artículo núm. 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía, podrá efectuarse la verificación del contador en un laboratorio oficial de la Junta de Andalucía (VEIASA), previo abono en depósito por parte del solicitante de un importe total en función del diámetro del contador a verificar.

Cuota de Verificación del Contador por Laboratorio Oficial (IVA NO INCLUIDO)	
Calibre (en milímetros)	Fianza (Euros)
Menor o igual 20 mm	35,33
>20 mm y menor o igual 40 mm	55,52
>40 mm y menor o igual 50 mm	149,57
>50 mm y menor o igual 80 mm	195,87
>80 mm y menor o igual 150 mm	259,91

Si el resultado de la verificación del contador resultase favorable al usuario, el Servicio Municipal de Abastecimiento de Montilla procederá a la devolución al cliente

del importe abonado en depósito para la citada verificación, así como a la revisión de los consumos facturados según establece el artículo núm. 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía. En el caso de que el resultado de la verificación fuese desfavorable al usuario, no procedería devolución alguna al cliente del importe abonado en depósito, y los consumos facturados por el contador verificado tendrían la consideración de definitivos.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2023.- El Director General, Jesús Ignacio Pérez Aguilera.